

EXPTE. Nº 2026/020103-159

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y TURIFIEL, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DEL PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO DE PEÑAFIEL, AÑO 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, con N.I.F.: P4700000-E, y sede en la Calle Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Iscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

De otra parte, TURIFIEL S.L. con N.I.F.: B47498167 y domicilio en Plaza del Coso, nº2, 47300, Peñafiel, Valladolid, y en su nombre y representación, D. Roberto Diez González con D.N.I 09346920L en su calidad de Presidente de la entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal y competencia suficiente para el otorgamiento de este Convenio, dando fe pública de ello la Secretaria General de la Diputación de Valladolid-conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional –y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial.

Segundo.- Que, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Diputación Provincial de Valladolid contempla en su Presupuesto General Anual y en el Plan Estratégico Anual de Subvenciones diversas líneas de subvención de carácter nominativo destinadas a entidades públicas y privadas, con la finalidad de colaborar en la realización de actuaciones de promoción y dinamización turística de la provincia de Valladolid, impulsando el conocimiento, difusión y puesta en valor de sus recursos turísticos, culturales, patrimoniales, gastronómicos y enoturísticos, que conforman la oferta turística de la provincia de Valladolid.

La gestión y tramitación de dichas subvenciones, así como la promoción y difusión de la citada oferta turística provincial, corresponde al Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Valladolid, cuyo ámbito de actuación incluye, entre otros objetivos, la mejora de la competitividad del destino turístico Valladolid, la promoción de sus recursos turísticos y el impulso de actuaciones que contribuyan al desarrollo económico y social de la provincia

mediante la actividad turística.

Tercero.- Que Turifiel, S.L. es una sociedad mercantil íntegramente participada por el Ayuntamiento de Peñafiel, cuyos fines comprenden la promoción y desarrollo de la actividad turística del municipio, la gestión de servicios de información turística, la difusión de sus recursos culturales y patrimoniales y la colaboración con otras Administraciones Públicas en actuaciones dirigidas al fomento del turismo.

Cuarto.- Que ambas partes consideran que la colaboración institucional resulta de interés general para contribuir al sostenimiento y mejora de los servicios de información y atención turística prestados en el municipio de Peñafiel, favoreciendo la adecuada acogida de los visitantes, la difusión de los recursos turísticos de la localidad y de la provincia y el fortalecimiento de la actividad turística como motor de desarrollo económico y social del territorio, en coherencia con los objetivos de promoción turística impulsados por el Patronato de Turismo de la Diputación Provincial de Valladolid.

Quinto.- Que para la materialización de la cooperación entre las partes firmantes existe consignada una subvención de carácter nominativo a favor de Turifiel, en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Valladolid para el ejercicio 2026, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00€).

Que dicha subvención nominativa se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 (Disposición Adicional 1.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026), aprobado definitivamente en el BOP n.º 2025/248, de 30 de diciembre de 2025, incluido como Anexo al Presupuesto General de la Corporación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones nominativas se instrumentarán mediante convenio, por lo que las partes intervinientes, en virtud de la representación que ostentan, formalizan el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID (en adelante, la Diputación) y TURIFIEL, S.L. (en adelante, Turifiel) con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de personal y funcionamiento de la Oficina Municipal de Turismo de Peñafiel, favoreciendo la adecuada prestación de los servicios de información y atención turística a los visitantes, así como la promoción de los recursos turísticos, culturales y patrimoniales del municipio y de la provincia de Valladolid.

1.2 Para el desarrollo y ejecución de las actividades subvencionadas durante el año 2026, la Diputación otorgará una subvención nominativa de OCHO MIL EUROS (8.000,00€) a la entidad beneficiaria, Turifiel.

El coste total de la actuación asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (37.630,00 €), conforme al presupuesto de ingresos y gastos presentado por la entidad. La diferencia entre el coste total de la actuación y la aportación provincial será financiada con fondos propios de la entidad o mediante otras fuentes de financiación compatibles. No se exige un porcentaje mínimo de aportación propia por parte de la entidad beneficiaria.

1.3 El periodo previsto de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2026, admitiéndose gastos efectuados desde el 1 de enero de 2026.

1.4 Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES

2.1. Objetivo principal

Garantizar el funcionamiento de la Oficina Municipal de Turismo de Peñafiel y de los distintos puntos de información turística gestionados por Turifiel, prestando un servicio de calidad de atención e información a los visitantes y contribuyendo a la promoción turística del municipio y de la provincia de Valladolid.

2.2 Objetivos secundarios

1. Facilitar información turística a los visitantes sobre los recursos turísticos, culturales, patrimoniales, gastronómicos y enoturísticos de Peñafiel y de la provincia de Valladolid.
2. Promover el conocimiento y la puesta en valor de los principales recursos turísticos del municipio mediante la atención personalizada en la Oficina Municipal de Turismo y en los distintos puntos de información turística.
3. Mejorar la calidad de los servicios de información turística prestados a los visitantes.
4. Favorecer la dinamización turística y económica del municipio mediante una adecuada acogida y orientación de los visitantes.
5. Financiar los gastos de personal adscrito a la Oficina Municipal de Turismo y a los distintos puntos de información turística, así como los gastos corrientes necesarios para su funcionamiento.

TERCERA. – PRESUPUESTO

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (37.630,00€), de los cuales OCHO MIL EUROS (8.000,00€) serán financiados por la Diputación en la aplicación presupuestaria 203.43201.46901 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE TURIFIEL

Turifiel, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistente en la gestión y mantenimiento de los servicios de información y atención turística en el municipio de Peñafiel, así como en la financiación de los gastos de personal y funcionamiento vinculados a dichos servicios, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la *Cláusula SEGUNDA*.- del presente Convenio y de acuerdo con la memoria presentada.
- Garantizar la prestación de los servicios de información y atención turística en la Oficina Municipal de Turismo de Peñafiel y en los distintos puntos de información turística gestionados por la entidad.
- Exigir al personal encargado de la oficina de turismo el cumplimiento de las siguientes funciones, con independencia de las propias del servicio:
 - Incorporar en la página web del municipio (turística o institucional en el caso de que no tuviera portal turístico) de un enlace a la página de turismo de la provincia de Valladolid: www.provinciadevalladolid.com
 - Gestionar el control de las personas que acceden a la oficina de turismo, utilizando para tal fin, la plataforma de gestión estadística online creada expresamente por el Patronato de Turismo, a la que se accede a través del siguiente enlace <https://oficinasturismo.diputaciondevalladolid.es>, y/o cualquier otra aplicación informática integrada en las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
 - Comprobar y actualizar la información que sobre el municipio aparece en la web de turismo de Diputación www.provinciadevalladolid.com debiendo enviar al email del Patronato de Turismo dichas actualizaciones.
 - Remitir, siempre por email, a turismo@dipvalladolid.es las actividades turísticas que se desarrollen en el municipio o el ámbito de actuación de la oficina de turismo, al objeto de su inclusión en la agenda turística de la web, para una mayor difusión de sus eventos.
 - Solicitar el material promocional editado desde el Patronato de Turismo vía email: turismo@dipvalladolid.es
- Promover el conocimiento, difusión y puesta en valor de los recursos turísticos, culturales, patrimoniales, gastronómicos y enoturísticos de Peñafiel y de la provincia de Valladolid.
- Colaborar con la Diputación Provincial de Valladolid y el Patronato Provincial de Turismo en aquellas actuaciones de promoción turística que resulten compatibles con el objeto del presente Convenio.

- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de la documentación justificativa exigida en el presente Convenio y en la normativa de subvenciones que resulte de aplicación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que pueda efectuar la Diputación Provincial de Valladolid, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, de conformidad con la Cláusula OCTAVA.- del presente Convenio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo legalmente establecido, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones en materia de transparencia en los términos previstos en la normativa vigente, así como cuantas otras obligaciones resulten exigibles conforme a la legislación aplicable y al contenido del presente Convenio.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, junto con los intereses de demora que resulten exigibles, en los supuestos previstos en la normativa de subvenciones y en el presente Convenio.
- Presentar una memoria final de actuación en la que se recojan las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante el periodo subvencionado.
- Cumplir cuantas obligaciones se establecen para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Diputación aportará en concepto de subvención a Turifiel la cantidad máxima de OCHO MIL EUROS (8.000,00€) para colaborar en el desarrollo de las actividades subvencionables financiándose el gasto con el crédito consignado por el mismo importe en la aplicación presupuestaria 203.43201.46901 - Subvención nominativa a Turifiel - de su Presupuesto General para el ejercicio 2026.

SEXTA. – COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, procedente de cualesquiera instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones (incluida la de la Diputación) en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, se realicen dentro del período subvencionable establecido en el presente Convenio y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En particular, serán subvencionables los gastos derivados de la prestación del servicio de información y atención turística en la Oficina Municipal de Turismo de Peñafiel y en los restantes puntos de información turística gestionados por Turifiel, S.L., en los términos previstos en la memoria de actividades presentada por la entidad.

7.2 Tendrán expresamente la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal adscrito a la Oficina Municipal de Turismo de Peñafiel y a los distintos puntos de información turística gestionados por la entidad, incluyendo sueldos y salarios, cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y demás costes laborales legalmente establecidos, siempre que estén directamente vinculados a la actividad subvencionada.

Cuando el personal subvencionado no se dedique de forma exclusiva a las actuaciones objeto del Convenio, únicamente será subvencionable la parte proporcional del coste efectivamente imputable a dichas actuaciones.

7.3 Asimismo, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento necesarios para la adecuada prestación del servicio, tales como suministros eléctricos y otros gastos de naturaleza análoga directamente vinculados al funcionamiento de la Oficina Municipal de Turismo y de los puntos de información turística objeto de la subvención.

7.4 Los gastos indirectos de gestión y administración que no puedan imputarse de forma directa a la actividad subvencionada, pero que resulten necesarios para su realización, podrán ser subvencionables hasta un máximo del 10 % del importe de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid.

7.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos tendrán la consideración de gasto subvencionable cuando sean efectivamente abonados por la entidad beneficiaria. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

7.6 El importe de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado y deberá referirse exclusivamente a actuaciones directamente vinculadas al objeto del presente Convenio.

7.7 La aportación de la Diputación Provincial de Valladolid únicamente podrá aplicarse a gastos corrientes, quedando excluidos los gastos de inversión, las adquisiciones patrimoniales y cualesquiera otros gastos expresamente excluidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado ni cualesquiera otros que no guarden una relación

directa con la actividad subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, así como los gastos derivados de procedimientos judiciales.

OCTAVA. – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

8.1 A la firma del convenio, la Diputación abonará anticipadamente a Turifiel, con el carácter de “a justificar”, el 100 % del importe de la subvención nominativa con la finalidad de cubrir los costes de las actividades objeto del mismo. Para el abono de este anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a Turifiel en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

8.2 La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que alude el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Esta cuenta contendrá la siguiente documentación:

- **Anexo I**, adjunto al presente Convenio, que incluye lo siguiente:
 - **Relación clasificada de gastos**
 - **Balance final de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada
 - **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio a Turifiel, con indicación de las actividades realizadas (que al menos incluya la descripción de la actividad, los destinatarios, las fechas definitivas de realización y el lugar de realización) y los resultados obtenidos.
Se presentará en documento independiente, suscrito por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
- **Copias auténticas de las facturas originales** y de los justificantes del pago cuyo objeto coincida con el de la subvención y referirse al periodo subvencionable, y por un importe total o superior a la cantidad de la subvención establecida en el presente convenio.
 - En las facturas deberá constar el número y fecha de la factura, el nombre y la razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de pagado o el documento acreditativo del pago, y el IVA incluido o la expresión “exento de IVA”, en su caso.
 - Se adjuntará declaración responsable de que no se ha presentado una misma factura para justificar más de un mismo gasto en esta u otra entidad pública o privada.
 - En su defecto, se admitirán copias simples de los documentos requeridos, acompañada de declaración responsable, suscrita por el Secretario de la entidad, de que las copias que se presentan se corresponden con los originales.

- **Certificados vigentes** de encontrarse al corriente del pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, y autorización para que la Diputación de Valladolid recabe de oficio el certificado acreditativo de inexistencia de deudas con la Hacienda Provincial.

8.3 La presentación de la documentación justificativa se presentará, en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2027, en el registro electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública (en adelante, LPAC).

El plazo máximo de justificación podrá ser objeto de ampliación, previa petición del interesado debidamente justificada, en los términos previstos conforme al artículo 32 de la LPAC.

8.4 En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo Turifiel restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la Diputación), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo Turifiel restituir la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

8.5 Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

NOVENA. – MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DÉCIMA. – VIGENCIA

10.1 El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, si bien retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2026.

10.2 La vigencia del Convenio prevista será de DOCE MESES (12), desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que se prevea la posibilidad de prórroga en su ejecución, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DECIMOPRIMERA. – CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN

11.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES (30) con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio correspondiente y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. La imposibilidad sobrevenida de su ejecución.

11.2 En caso de resolución y en lo que refiere a los efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

En cuanto al régimen jurídico, la presente subvención se regirá además de por las estipulaciones contempladas en este Convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº54 de fecha 6 de marzo de 2006, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de normas de derecho administrativo que resulten aplicables, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

DECIMOTERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS

13.1 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

13.2 Las partes determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento de los datos

personales que, en su caso, se traten con motivo de la ejecución del presente Convenio, actuando como corresponsables del tratamiento, y acuerdan de forma transparente y por mutuo acuerdo sus respectivas funciones y responsabilidades para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, en particular en lo relativo al ejercicio de los derechos de las personas interesadas y al deber de información previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

13.3 Cada una de las partes se compromete a tratar los datos personales únicamente para las finalidades derivadas del presente convenio, a no utilizarlos para fines distintos y a no comunicarlos a terceros, salvo obligación legal o autorización expresa de la otra parte, y siempre con sujeción a la normativa aplicable.

13.4 Asimismo, ambas partes se obligan a implantar y mantener las medidas técnicas y organizativas adecuadas que resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, de modo que el tratamiento de los datos personales se realice de forma segura y se garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, protegiendo los derechos y libertades de las personas interesadas.

DECIMOCUARTA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez.

EL PRESIDENTE DE TURIFIEL. D. Roberto Díez González.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas.



D., Presidente de TURIFIEL S.L., en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DEL PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO DE PEÑAFIEL, AÑO 2026, rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

- I. MEMORIA DE ACTUACIÓN. Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)
- II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad, correspondiente al ejercicio económico del año 2026, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

En caso de gastos de personal, detallándose nóminas y/o cuotas a la Seguridad Social y retenciones IRPF).

Nombre, apellidos y DNI del trabajador (en caso de empresa o autónomos, razón social y NIF)	Mes de la nómina (indicando porcentaje de imputación) o fecha de factura	Desglose de nómina, indicando los distintos conceptos de forma cuantificada, o concepto de factura	Fecha de pago	Importe
TOTAL				

En caso de gastos corrientes:

Nº de factura y concepto	Emisor de la factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL					

Nota I. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. BALANCE FINAL DE INGRESOS Y GASTOS. CERTIFICO que los datos que se indican a continuación se corresponden con los ingresos y gastos de la presente actividad, y que no se ha presentado una misma factura para justificar más de un mismo gasto en esta u otra entidad pública o privada:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Subvención Diputación de Valladolid	
Aportación otras entidades (<i>especificar cuáles</i>)	
•	
•	
Aportación propia del solicitante	
TOTAL	

GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Costes salariales	
Costes extrasalariales	
TOTAL	

BALANCE FINAL:

Ingresos:	Gastos:	Ingresos – Gastos = 0,00 €
-----------	---------	----------------------------

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña el presente documento debidamente suscrito, junto con la Memoria de actividades,

En a de

Vº. B. EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:
03-09-2026 16:28:53
03-09-2026 19:07:01
04-09-2026 11:35:04